

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:90551

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-260725

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 05 de noviembre de 2013, con el N° 13-260725-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Avery Dennison Corporation, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “SISTEMA, MÉTODO Y CONJUNTO DE CUMPLIMIENTO DE RETRORREFLECTIVIDAD MÍNIMA”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2012/033247 del 12 de abril de 2012.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 680 del 29 de noviembre de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 10408, notificado por fijación en lista el 19 de agosto de 2014, se requirió a la(s) solicitante(s) en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la(s) solicitante(s) mediante escrito radicado bajo el N° 13-260725-00004-0000 del 23 de diciembre de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 20 que remplace(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*.

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 20 no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de desarrollar un dispositivo con el que se mida los niveles de retrorreflectividad de las señales de tráfico, para que estas cumplan unos niveles mínimos de seguridad vial. Para resolver este problema técnico, se presenta un conjunto de láminas de referencia con colores y niveles

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:90551

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-260725

de retroreflectividad para comparar con las señales inspeccionadas.

6.2. Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 02 de mayo de 2011, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud.

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	Artículo 1*	"Sign Retroreflectivity: A Minnesota Toolkit"	Junio/2010

* "Sign Retroreflectivity: A Minnesota Toolkit" Mike Marti, Junio 2010.

El documento D1¹ enseña múltiples métodos para mantener la retroreflectividad de la señales de tránsito (Pág. 16).

6.3. Nivel inventivo

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

En el presente caso, el conjunto reclamado en la solicitud no tienen nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: *"Un conjunto para la realización de inspecciones de señales de tráfico..."* (Ver página 5 del radicado N° 13-260725-00004-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Una primera carcasa para alojar de forma desmontable una primera pluralidad de láminas.	No menciona, sin embargo el uso de contenedores para piezas desmontables sueltas es un detalle de diseño conocido ² ³ .
Una primera lámina de color blanco que tiene un nivel de retrorreflectividad de al menos 35 cd/lx/m ² .	Paneles de comparación (Págs. 17 y 18), donde se debe mantener una retrorreflectividad de color blanco mayor o igual a 35 cd/lx/m ² , mayor o igual a 50 cd/lx/m ² , mayor o igual a 120 cd/lx/m ² y mayor o igual a 250 cd/lx/m ² (Pág. 15, Tabla 2A-3).
Una segunda lámina de color blanco que tiene un nivel de retrorreflectividad de al menos 50 cd/lx/m ² .	

1 <http://www.lrrb.org/media/reports/2010RIC02.pdf>

2 <http://en.wikipedia.org/wiki/Toolbox>

3 <http://en.wikipedia.org/wiki/Box>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:90551
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-260725

Una tercera lámina de color blanco que tiene un nivel de retrorreflectividad de al menos 120 cd/lx/m².	
Una cuarta lámina de color blanco que tiene un nivel de retrorreflectividad de al menos 250 cd/lx/m².	
Una primera lámina de color verde que tiene un nivel de retrorreflectividad de al menos 7 cd/lx/m².	Paneles de comparación (Pág. 18), donde se debe mantener una retrorreflectividad de color verde mayor o igual a 7 cd/lx/m², mayor o igual a 15 cd/lx/m² y mayor o igual a 25 cd/lx/m² (Pág. 15, Tabla 2A-3).
Una segunda lámina de color verde que tiene un nivel de retrorreflectividad de al menos 15 cd/lx/m².	
Una tercera lámina de color verde que tiene un nivel de retrorreflectividad de al menos 25 cd/lx/m².	
Una primera lámina de color amarillo que tiene un nivel de retrorreflectividad de al menos 50 cd/lx/m².	Paneles de comparación (Pág. 18), donde se debe mantener una retrorreflectividad de color amarillo mayor o igual a 50 cd/lx/m² y mayor o igual a 75 cd/lx/m² (Pág. 15, Tabla 2A-3).
Una segunda lámina de color amarillo que tiene un nivel de retrorreflectividad de al menos 75 cd/lx/m².	
Una primera lámina de color naranja que tiene un nivel de retrorreflectividad de al menos 50 cd/lx/m².	
Una segunda lámina de color naranja que tiene un nivel de retrorreflectividad de al menos 75 cd/lx/m².	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:90551
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-260725

	<table><tr><th rowspan="3">Sign Color</th><th colspan="4">Sheeting Type (ASTM D4956-04)</th><th rowspan="3">Additional Criteria</th></tr><tr><th colspan="3">Beaded Sheeting</th><th>Prismatic Sheeting</th></tr><tr><th>I</th><th>II</th><th>III</th><th>III, IV, VI, VII, VIII, IX, X</th></tr><tr><td>White on Green</td><td>W*: G≥7</td><td>W*: G≥15</td><td>W*: G≥25</td><td>W≥250; G≥25</td><td>Overhead</td></tr><tr><td></td><td>W*: G≥7</td><td></td><td></td><td>W≥120; G≥15</td><td>Ground-Mounted</td></tr><tr><td>Black on Yellow or Black on Orange</td><td>Y*: O*</td><td></td><td>Y≥50; O≥50</td><td></td><td>②</td></tr><tr><td></td><td>Y*: O*</td><td></td><td>Y≥75; O≥75</td><td></td><td>③</td></tr></table>	Sign Color	Sheeting Type (ASTM D4956-04)				Additional Criteria	Beaded Sheeting			Prismatic Sheeting	I	II	III	III, IV, VI, VII, VIII, IX, X	White on Green	W*: G≥7	W*: G≥15	W*: G≥25	W≥250; G≥25	Overhead		W*: G≥7			W≥120; G≥15	Ground-Mounted	Black on Yellow or Black on Orange	Y*: O*		Y≥50; O≥50		②		Y*: O*		Y≥75; O≥75		③
Sign Color	Sheeting Type (ASTM D4956-04)				Additional Criteria																																		
	Beaded Sheeting			Prismatic Sheeting																																			
	I	II	III	III, IV, VI, VII, VIII, IX, X																																			
White on Green	W*: G≥7	W*: G≥15	W*: G≥25	W≥250; G≥25	Overhead																																		
	W*: G≥7			W≥120; G≥15	Ground-Mounted																																		
Black on Yellow or Black on Orange	Y*: O*		Y≥50; O≥50		②																																		
	Y*: O*		Y≥75; O≥75		③																																		
Una primera lámina de color rojo que tiene un nivel de retrorreflectividad de al menos 7 cd/lx/m ² .	Paneles de comparación (Pág. 18), donde se debe mantener una retrorreflectividad de color rojo mayor o igual a 7 cd/lx/m² (Pág. 15, Tabla 2A-3). <table><tr><th colspan="2">Special Cases</th></tr><tr><td>• W3-1 -- Stop Ahead: Red retroreflectivity ≥ 7</td><td>• White retroreflectivity ≥ 35</td></tr><tr><td>• W3-2 -- Yield Ahead: Red retroreflectivity ≥ 7; White retroreflectivity ≥ 35</td><td>• Green retroreflectivity ≥ 7</td></tr><tr><td>• W3-3 -- Signal Ahead: Red retroreflectivity ≥ 7; Green retroreflectivity ≥ 7</td><td></td></tr><tr><td>• W3-5 -- Speed Reduction: White retroreflectivity ≥ 50</td><td></td></tr><tr><td colspan="2">• For non-diamond shaped signs such as W14-3 (No Passing Zone), W4-4p (Cross Traffic Does Not Stop), or W13-1, -2, -3, -5 (Speed Advisory Plaques, use largest sign dimension to determine proper minimum retroreflectivity level.</td></tr></table>	Special Cases		• W3-1 -- Stop Ahead: Red retroreflectivity ≥ 7	• White retroreflectivity ≥ 35	• W3-2 -- Yield Ahead: Red retroreflectivity ≥ 7; White retroreflectivity ≥ 35	• Green retroreflectivity ≥ 7	• W3-3 -- Signal Ahead: Red retroreflectivity ≥ 7; Green retroreflectivity ≥ 7		• W3-5 -- Speed Reduction: White retroreflectivity ≥ 50		• For non-diamond shaped signs such as W14-3 (No Passing Zone), W4-4p (Cross Traffic Does Not Stop), or W13-1, -2, -3, -5 (Speed Advisory Plaques, use largest sign dimension to determine proper minimum retroreflectivity level.																											
Special Cases																																							
• W3-1 -- Stop Ahead: Red retroreflectivity ≥ 7	• White retroreflectivity ≥ 35																																						
• W3-2 -- Yield Ahead: Red retroreflectivity ≥ 7; White retroreflectivity ≥ 35	• Green retroreflectivity ≥ 7																																						
• W3-3 -- Signal Ahead: Red retroreflectivity ≥ 7; Green retroreflectivity ≥ 7																																							
• W3-5 -- Speed Reduction: White retroreflectivity ≥ 50																																							
• For non-diamond shaped signs such as W14-3 (No Passing Zone), W4-4p (Cross Traffic Does Not Stop), or W13-1, -2, -3, -5 (Speed Advisory Plaques, use largest sign dimension to determine proper minimum retroreflectivity level.																																							
Un dispositivo de fijación.	Paneles de comparación que son fijados a una señal de tráfico (Págs. 17 y 18). 																																						
Una primera fuente de luz de mano.	Carro con luces bajas (Pág. 18). No se menciona que la fuente de luz sea de mano, sin embargo este es un elemento de diseño obvio^{4 5 6}.																																						

El documento D1 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga múltiples métodos para mantener la retrorreflectividad de la señales de tránsito (D1, Pág. 16).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el conjunto de D1 consiste en una primera carcasa para alojar de forma desmontable una primera pluralidad de láminas y una primera fuente de luz de mano.

El efecto que logra el incluir una fuente de luz de mano es que permite una iluminación más flexible.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede

4 <https://web.archive.org/web/20060323043959/http://www.sunforceproducts.com/prodinfo/specs/12MillProduct%20sheet.pdf>
5 <http://pdfstream.manualsonline.com/1/1d109cf7-a111-43f6-9087-7fa6d4ba2f53.pdf>
6 <http://en.wikipedia.org/w/index.php?title=Flashlight&oldid=425608323>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:90551

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-260725

formular así: “¿cómo modificar el conjunto conocido en D1 para permitir una iluminación más flexible?”.

Sin embargo, el uso de fuente de luz de mano, hace parte del conocimiento de las personas del oficio medianamente versadas en la materia^{4 5 6}.

Por otro lado, en el uso de una primera carcasa no evidencia algún efecto técnico que logre la diferencia porque el conjunto de la presente solicitud lleva a los mismos resultados del conjunto revelado en el documento D1, donde el uso de una carcasa para guardar las láminas es un detalle de diseño obvio y conocido por la persona del oficio medianamente versada en la materia^{2 3}. Es obvio para una persona del oficio normalmente versada en la materia, que cuando se tienen piezas sueltas, se puede utilizar un envase o caja para guardar dichas piezas. Por esta razón esta característica no le da nivel inventivo a la invención.

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría una primera carcasa y una fuente de luz de mano en el conjunto divulgado en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual, se considera obvia.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 8 no mencionan alguna característica que le dé nivel inventivo al conjunto de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 18 de la Decisión 486.

Adicionalmente, el método reclamado en la solicitud no tienen nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 9 se refiere a: “Un método de determinar el cumplimiento de una señal con una retrorreflectividad mínima...” (Ver página 7 del radicado N° 13-260725-00004-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 9, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 2

Características esenciales	D1
En base a un color y retrorreflectividad de la señal a ser probada, seleccionar un panel de comparación a partir de una pluralidad de paneles de comparación.	Desarrollo de un set de paneles de comparación que se compara con la señal de tránsito (Pág. 18) donde la comparación se hace acorde a la retrorreflectividad de diferentes colores para diferentes señales de tránsito (Pág. 15).
Fijar el panel de comparación seleccionado a la señal.	Paneles de comparación que son fijados a una señal de tráfico (Págs. 17 y 18).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:90551
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-260725

	
Iluminar la señal y el panel de la comparación con una fuente de luz.	Conducir un vehículo con las luces bajas (Pág. 18).
Comparar una retrorreflectividad de la señal iluminada y del panel de comparación iluminado.	Paneles de comparación que se compara con la señal de transito donde los paneles de comparación de una retrorreflectividad mínima (Págs. 15 y 18) (La comparación indica si la retrorreflectividad de la señal iluminada es inferior a la retrorreflectividad del panel de comparación iluminado).
Determinar si la retrorreflectividad de la señal iluminada es inferior a la retrorreflectividad del panel de comparación iluminado.	
Programar la señal para su reemplazo si la retrorreflectividad de la señal es inferior a la retrorreflectividad del panel de comparación.	Determinar un puntaje para el reemplazo de la señal (Pág. 18). No menciona la programación de un reemplazo, sin embargo si se determina la necesidad de un reemplazo la programación de dicho reemplazo es un paso adicional obvio.

El documento D1 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 9 porque divulga múltiples métodos para mantener la retrorreflectividad de la señales de tránsito (D1, Pág. 16).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 9 y el método de D1 consiste en un paso de programación para el reemplazo de la señal.

No se evidencia algún efecto técnico que logre la diferencia porque el método de la presente solicitud produce los mismos resultados del método revelado en el documento D1.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo gestionar el reemplazo de una señal alternativo al revelado en el documento D1?

Sin embargo, la programación de actividades, hace parte del conocimiento de las personas del oficio medianamente versadas en la materia⁷. Nótese adicionalmente que el objetivo del procedimiento divulgado en el documento D1 es el reemplazo de las señales de tránsito (Pág. 18) y por lo tanto programar dicho reemplazo es un paso obvio.

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría la programación de un reemplazo de la señal en el método divulgado en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 9 de la solicitud. Por lo cual, se considera obvia.

⁷ <http://en.wikipedia.org/wiki/Schedule>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:90551

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-260725

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 10 a 14 no mencionan alguna característica que le dé nivel inventivo al método de la reivindicación 9, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 18 de la Decisión 486.

Además, el conjunto reclamado en la solicitud no tienen nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 15 se refiere a: “*Un conjunto para la realización de inspecciones de señales de tráfico...*” (Ver página 8 del radicado N° 13-260725-00004-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 15, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 3

Características esenciales	D1
Una primera pluralidad de láminas.	Set de paneles de comparación (Pág. 18).
Donde cada una de dicha primera pluralidad de láminas tiene una combinación de retrorreflectividad y color que es diferente de la combinación de retrorreflectividad y color de cada una de otra de la primera pluralidad de láminas.	Requerimientos mínimos de reflectividad según el color (Pág. 15).
Una primera pinza y la segunda pinza.	Paneles de comparación que son fijados a una señal de tráfico (Pág. 18). No menciona el uso de pinzas, sin embargo el uso de pinzas para la fijación es un detalle de diseño obvio ⁸ .
Una primera fuente de luz de mano.	Carro con luces bajas (Pág. 18). No se menciona que la fuente de luz sea de mano, sin embargo este es un elemento de diseño obvio ^{4 5 6} .
Una primera carcasa para alojar de forma desmontable la primera pluralidad de láminas, dichas primera y segunda pinzas, y dicha primera fuente de luz de mano.	No menciona, sin embargo el uso de contenedores para piezas desmontables sueltas es un detalle de diseño conocido ^{2 3} .

El documento D1 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 15 porque divulga múltiples métodos para mantener la retroreflectividad de la señales de tránsito (D1, Pág. 16).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 15 y el conjunto de D1 consiste en una carcasa para alojar la pluralidad de láminas, dos pinzas y una primera fuente de luz de mano. Nótese que aunque particularmente el documento D1, no menciona explícitamente una fuente de luz de mano, ni dos pinzas, dicho documento menciona un una fuente de luz y que los paneles son fijados (medios de sujeción) (Pág. 18) donde el uso de dicha fuente de luz y dichas pinza son un paso obvio como se muestra a continuación.

El efecto que logra el incluir una fuente de luz de mano es que permite una iluminación

8 [http://en.wikipedia.org/w/index.php?title=Clamp_\(tool\)&oldid=424165457](http://en.wikipedia.org/w/index.php?title=Clamp_(tool)&oldid=424165457)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:90551

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-260725

más flexible.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “¿cómo modificar el conjunto conocido en D1 para permitir una iluminación más flexible?”.

Sin embargo, el uso de fuente de luz de mano, hace parte del conocimiento de las personas del oficio medianamente versadas en la materia^{4 5 6}.

Por otro lado, en el uso de una carcasa y dos pinzas no evidencia algún efecto técnico que logre la diferencia porque el conjunto de la presente solicitud lleva a los mismos resultados del conjunto revelado en el documento D1, donde el uso de una carcasa para guardar las láminas y el uso de dos pinzas para sujetar dichas láminas son detalles de diseño obvio y conocido por la persona del oficio medianamente versada en la materia^{2 3}

Error: Reference source not found

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría una primera carcasa, dos pinzas de sujeción y una fuente de luz de mano en el conjunto divulgado en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 15 de la solicitud. Por lo cual, se considera obvia.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 16 a 20 no mencionan alguna característica que le dé nivel inventivo al conjunto de la reivindicación 15, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 18 de la Decisión 486.

El solicitante referente al nivel inventivo argumenta lo siguiente; “El D1 no divulga una primera carcasa para alojar de forma desmontable una primera pluralidad de láminas, por lo tanto, en la práctica, no sería posible obtener el conjunto de láminas de referencia con colores y niveles de retroreflectividad para comparar con las señales inspeccionadas. Por tanto, la presente solicitud difiere del D1, en cuanto a la combinación de retrorreflectividad y colores diferentes de la combinación de retrorreflectividad de cada una de las fuentes para la señalización en el tránsito y sus carcasas...”. Sobre esto se le aclara al solicitante que aunque el documento D1 no menciona una carcasa donde alojar las piezas, dicho documento menciona efectivamente el conjunto de láminas de referencia cuando hace referencia a un set de paneles de comparación (Pág. 18) donde la inclusión de dicha carcasa es un elemento obvio para la persona del oficio medianamente versada en la materia como se expone en el análisis de nivel inventivo.

El solicitante adicionalmente argumenta que “Por todo lo argumentado anteriormente, el documento D1 no traza o describe las pautas para llegar a las características técnicas de la presente invención, mucho menos sugieren como hacerlo, en consecuencia, la solución técnica propuesta no se deriva de manera evidente del estado de la técnica y por lo tanto es novedosa.”. Sobre esto se aclara que efectivamente una persona del oficio medianamente versada en la materia derivaría de manera obvia la invención de la solicitud partiendo del documento D1 como se mostró en el análisis de nivel inventivo. Particularmente en el caso del uso de una carcasa para alojar las piezas, al que el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:90551

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-260725

solicitante hace referencia en sus argumentaciones a favor del nivel inventivo, se señala que esta característica es obvia. La obviedad de esta característica se puede evidenciar al observar los productos que vienen por conjuntos (sets) que por lo general tienen un medio de agrupación (envase, caja, etc.) que involucra una carcasa.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la(s) solicitante(s) no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “SISTEMA, MÉTODO Y CONJUNTO DE CUMPLIMIENTO DE RETRORREFLECTIVIDAD MÍNIMA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Avery Dennison Corporation, advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 23 Nov 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

HUMBERTO RUBIO CAMACHO, MAIL@RUBIOLAWYERS.COM

Elaboró: Francisco Javier Gonzalez Paez
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Salazar Lopez